

ACTA DE REUNION N°12: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2025, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la sede social de **Petrolera Aconcagua Energía S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 294 inc. 5 de la Ley General de Sociedades. Preside la reunión el Sr. Bernardo Bertelloni en su carácter de presidente de la Comisión Fiscalizadora, quien declara abierta la sesión para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) **Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Separados correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024.**
- 2) **Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024.**

Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día: **Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Separados correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024.** Toma la palabra el Sr. Bertelloni e informa que todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora han analizado y examinado los Estados Financieros Separados que fueron preparados y remitidos por el Directorio de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, consistentes en el estado de resultados integral separado, estado de situación financiera separado, estado de evolución del patrimonio separado, estado de flujo de efectivo separado, notas aclaratorias a los estados financieros separados e informe de los auditores independientes. Asimismo, agrega que luego de dicha revisión, la Comisión Fiscalizadora ha elaborado su correspondiente informe, cuyo texto es puesto a consideración final de los presentes a través de su completa lectura, mocionando se proceda a su aprobación. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la Comisión Fiscalizadora resuelve: (i) aprobar el texto propuesto y emitir el Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Separados correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024, (ii) autorizar al presidente de la Comisión Fiscalizadora para que, en nombre y representación de esta, suscriba el referido informe, así como también las actas y toda la documentación contable y/o legal que pudiera ser necesaria; y (iii) transcribir a continuación el informe propiamente dicho.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de:
PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.
Domicilio Legal: Tucumán 1, PISO 15
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CUIT N° 30-71481422-9

En nuestro carácter de Síndicos de Petrolera Aconcagua Energía S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo III.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS:

- a) Estado del Resultado Integral Separado al 31 de diciembre de 2024
- b) Estado de Situación Financiera Separado al 31 de diciembre de 2024
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Separado al 31 de diciembre de 2024
- d) Estado de Flujo de Efectivo Separado al 31 de diciembre de 2024
- e) Notas aclaratorias a los Estados Financieros Separados al 31 de diciembre de 2024

II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN Y LA GERENCIA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS:

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera libre de distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades.

III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los Estados Financieros Separados se efectúe de acuerdo a las normas de auditoría vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems del párrafo I, hemos efectuado una revisión de la auditoría efectuada por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse and Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría en el día de la fecha de acuerdo a las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó

la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen sobre los estados financieros separados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IASB" por sus siglas en inglés), adoptadas en Argentina con la vigencia establecida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros estén libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría, conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Financieros. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Directorio y la Gerencia de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Gerencia y el Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

IV) CONCLUSIÓN:

En base a nuestro examen realizado, con el alcance descrito en el apartado precedente, en nuestra opinión los Estados Financieros Separados detallados en el apartado I, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la Situación Financiera Separada de Petrolera Aconcagua Energía S.A. y sus Sociedades Controladas al 31 de diciembre de 2024, así como sus Resultados Integrales Separados, su Evolución del Patrimonio Neto Separados y los Flujos de su Efectivo Separados correspondientes al ejercicio económico finalizado a esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- Las cifras de los Estados Financieros Separados se encuentran asentados en el libro "Inventario y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
- Los Estados Financieros Separados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.
- Al 31 de diciembre de 2024 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Petrolera Aconcagua Energía S.A. que surge de sus registros contables ascendía a \$983.579.337, no siendo exigible a dicha fecha.
- En cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dejamos constancia que hemos aplicado los procedimientos previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2025

Bernardo Bertelloni
Por Comisión Fiscalizadora

A continuación, se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: **Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024.** Vuelve a tomar la palabra el Sr. Bertelloni e informa que todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora han analizado y examinado los Estados Financieros Consolidados que fueron preparados y remitidos por el Directorio de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, consistentes en la Memoria del Directorio y su Anexo, informe sobre grado de cumplimiento del código de gobierno societario, reseña informativa, estado de resultado integral consolidado, estado de situación financiera consolidado, estado de evolución del patrimonio consolidado, estado de flujo de efectivo consolidado, notas aclaratorias a los estados financieros consolidados e informe de los auditores independientes. Asimismo, agrega que luego de dicha revisión, la Comisión Fiscalizadora ha elaborado su correspondiente informe, cuyo texto es puesto a consideración final de los presentes a través de su completa lectura, mocionando se proceda a su aprobación. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la Comisión Fiscalizadora resuelve: (i) aprobar el texto propuesto y emitir el Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024, (ii) autorizar al presidente de la Comisión Fiscalizadora para que, en nombre y representación de esta, suscriba el referido informe, así como también las actas y toda otra documentación contable y/o legal que pudiera ser necesaria; y (iii) transcribir a continuación el informe propiamente dicho.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de:
PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.
Domicilio Legal: Tucumán 1 Piso 15
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
CUIT N° 30-71481422-9

En nuestro carácter de Síndicos de Petrolera Aconcagua Energía S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo III.

i) DOCUMENTOS EXAMINADOS:

- a) Estado de Resultado Integral Consolidado al 31 de diciembre de 2024
- b) Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2024
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Consolidado al 31 de diciembre de 2024
- d) Estado de Flujo de Efectivo Consolidado al 31 de diciembre de 2024
- e) Notas aclaratorias a los Estados Financieros Consolidado al 31 de diciembre de 2024
- f) Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024
- g) Reseña informativa correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024

II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN Y LA GERENCIA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS:

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera libre de distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades.

III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los Estados Financieros Consolidados se efectúe de acuerdo a las normas de auditoría vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems del párrafo I, hemos efectuado una revisión de la auditoría efectuada por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse and Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría en el día de la fecha de acuerdo a las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen sobre los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IASB" por sus siglas en inglés), adoptadas en Argentina con la vigencia establecida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros Consolidados estén libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría, conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los Estados Financieros Consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Financieros Consolidados. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los Estados Financieros Consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Directorio y la Gerencia de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros Consolidados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Gerencia y el Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asimismo, en relación con la Memoria de la Dirección correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad del Directorio.

A su vez, hemos realizado una revisión del informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, acompañado como anexo de la Memoria, elaborado por el órgano de Administración en cumplimiento del inciso a. 1), del Artículo Primero, Sección I, Capítulo I, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (conforme actualización dispuesta por la Resolución General Nro. 797), respecto del que no tenemos observaciones que formular.

IV) CONCLUSIÓN:

En base a nuestro examen realizado, con el alcance descrito en el apartado precedente, en nuestra opinión los Estados Financieros Consolidados detallados en el apartado I, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la Situación Financiera Consolidada de Petrolera Aconcagua Energía S.A. y sus Sociedades Controladas al 31 de diciembre de 2024, así como sus Resultados Integrales Consolidados, su Evolución del Patrimonio Consolidado y los Flujos de su Efectivo Consolidados correspondientes al ejercicio económico finalizado a esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

V) **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

- Las cifras de los Estados Financieros Consolidados se encuentran asentados en el libro "Inventario y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
- Los Estados Financieros Separados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizadas por su Organismo de contralor.
- Al 31 de diciembre de 2024 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Petrolera Aconcagua Energía S.A. que surge de sus registros contables ascendía a \$983.579.337, no siendo exigible a dicha fecha.
- En relación con la reseña informativa y la información adicional a las notas a los Estados Financieros Consolidados, requerida por el artículo 12 del título IV, Capítulo III del Régimen informativo periódico de la CNV, no tengo observaciones que formular en materia de nuestra competencia.
- Manifiestamos que durante el ejercicio hemos realizado, en cuanto correspondían, todas las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio. En lo concerniente al informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, elaborado por el Directorio de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos llevado a cabo la verificación del mismo y no tenemos observaciones que formular.
- En cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dejamos constancia de que hemos aplicado los procedimientos previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2025

Bernardo Bertelloni
Por Comisión Fiscalizadora

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.